

RESOLUCIÓN NÚMERO

000013

DE 2017

(18 MAR 2017)

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S. Nit. 890.114.796-3 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.”

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 1079 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que mediante Resolución N° 0007 del 29 de enero de 2002 la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa TRANSPORTES CELIS LIMITADA con Nit.890.114.796-3 hoy TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S. para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante Resolución N° 00018 del 14 de marzo de 2013 la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte reconoce el cambio de razón social a la empresa TRANSPORTES CELIS LIMITADA por TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S. Con Nit.890.114.796-3.

Que el artículo 2.2.1.6.14.1. del Decreto 1079 de 2016, indica que las empresas que a 25 febrero de 2015 cuenten con habilitación vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, podrán continuar operando y deberán presentar ante el Ministerio de Transporte los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en el mencionado Decreto, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes al 25 de febrero de 2015.

Que mediante Decreto 296 de fecha febrero 22 de 2017, se prorroga el término establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1 del capítulo 6 del título 1, de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015 hasta el 30 de junio de 2017, excepto lo que se refiere al porcentaje de propiedad de los vehículos, conforme a lo señalado en el siguiente artículo.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 2017208000592 de febrero 03 de 2017 y radicado 20172080008622 de febrero 24 de 2017, el señor José Ignacio Miranda Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 79.423.254, en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S. solicitó habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S. Nit. 890.114.796-3 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.”

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en el Decreto 1079 del 26/02/2015, ésta Dirección Territorial procedió a elaborar el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 03 de marzo de 2017, concluyéndose que la petición reúne la totalidad de requisitos para su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto y por ser procedente, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la sociedad TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Razón Social	: TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.
Nit.	: 890.114.796-3
Domicilio	: Calle 77 65-37, Of.144, Barranquilla
Correo Electrónico	: barranquilla@starlinesas.com
Radio de Acción	: Nacional
Modalidad	: Especial
Representante Legal	: JOSE IGNACIO MIRANDA HERNANDEZ
Cédula	: 79.423.254
Duración de la Sociedad	: INDEFINIDA
Patrimonio Líquido	: \$ 645.447.833,00

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Jose Ignacio Miranda Hernández, representante legal de la empresa peticionaria, ubicada en la Calle 77 N° 65-37, Of.144, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

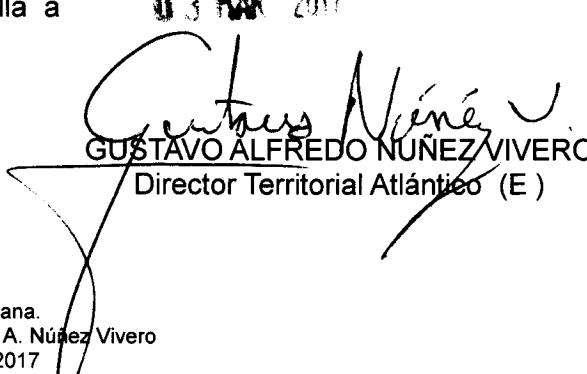
ARTICULO CUARTO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo señalado en Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a

03 MAR 2017


GUSTAVO ALFREDO NÚÑEZ VIVERO

Director Territorial Atlántico (E)

NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla., a las 16:00 horas del día 08 de Marzo de 2017, notifique personalmente al señor JOSE IGNACIO MIRANDA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.423.254 de Bogotá, quien actúa en calidad de REPRENTANTE LEGAL de la empresa TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S., del contenido de la resolución 0000013 del 03 de marzo de 2017 "Por la se otorga Habilitación a la sociedad TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S. Nit.890.114.796-3 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo señalado en Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 79.423.254 de Bogotá
DIRECCIÓN Calle 77 N°.65-37, Of.144
CIUDAD Barranquilla
TELEFONO 0914111457

EL NOTIFICADOR:

FIRMA:

C.C.32.705.235 de Barranquilla